

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV 2020

VISTOS: el INFORME N° 143-2020/GRP-401000-401300, de fecha 16 de noviembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Tercero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 296-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 20 de octubre de 2020, se DESIGNA al COMITÉ DE SELECCIÓN, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 622-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Piura, DESIGNA al Ing. DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA, como Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo" del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante INFORME N° 143-2020/GRP-401000-401300, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, SOLICITA a esta Gerencia Sub Regional, la RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", proponiendo a los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ING. RIOBERTO JUÁREZ DIOSES Dirección Sub Regional de Infraestructura	Presidente	ING. DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA Dirección de Obras y Liquidaciones	Suplente del Presidente
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO División de Estudios y Proyectos	Primer Miembro	ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO División de Obras y Liquidaciones	Suplente del Primer Miembro
CPC. JOHAN PHILLIPE BACA NOBLECILLA Abastecimientos	Segundo Miembro	CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ Abastecimientos	Suplente del Segundo Miembro

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV. 2020

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, SOLICITA al Gerente Sub Regional, la RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556 – Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, al respecto el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM, establece que: "(...). En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El Comité de selección está conformado por tres (03) miembros titulares y suplentes y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos (2) miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)";

Que, estando a la norma antes mencionada, el Artículo 26° – Suplencia y remoción de los integrantes del comité de selección, señala: "(...). Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. (...)";

Que, asimismo, corresponde hacer mención que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF (Norma aplicable supletoriamente): "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)";

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Norma aplicable supletoriamente): "el Artículo 44° - Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, señala: "(...). 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV. 2020

selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...);

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y a la autorización emitida por esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente emitir el acto administrativo, disponiendo la **RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN**, según propuesta alcanzada mediante INFORME N° 143-2020/GRP-401000-401300, de fecha 16 de noviembre de 2020;

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES	
ING. RIOBERTO JUÁREZ DIOSES Dirección Sub Regional de Infraestructura	Presidente	ING. DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA Dirección de Obras y Liquidaciones	Suplente del Presidente
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO División de Estudios y Proyectos	Primer Miembro	ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO División de Obras y Liquidaciones	Suplente del Primer Miembro
CPC. JOHAN PHILLIPE BACA NOBLECILLA Abastecimientos	Segundo Miembro	CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ Abastecimientos	Suplente del Segundo Miembro

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el **COMITÉ DE SELECCIÓN** designado en el Artículo Primero de la presente resolución estará a cargo del Proceso de Selección indicado en dicho artículo;

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que dicho comité, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM y supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL